

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.
C.I.F. nº A-28.027274,
Gran Vía de Hortaleza nº3
Madrid

D. JOSÉ FRANCISCO DONCEL RAZOLA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A., Y DEBIDAMENTE FACULTADO AL EFECTO, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto Base “Folleto Base de Pagarés Banesto Banco de Emisiones 2009”, inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de marzo de 2009, coincide exactamente con el que se presenta junto con esta certificación en formato pdf.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Folleto Base “Folleto Base de Pagarés Banesto Banco de Emisiones 2009” a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 2009.

D. José Francisco Doncel Razola

FOLLETO BASE DE PAGARÉS

**BANESTO BANCO DE EMISIONES 2009
POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 6.500
MILLONES DE EUROS**

Y

**GARANTIZADO POR BANCO ESPAÑOL DE
CRÉDITO, S.A.**

Este Folleto Base de Pagarés (compuesto por Anexos V y VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de 29 de abril de 2004) se complementa con el Documento de Registro de Banesto Banco de Emisiones, S.A., elaborado conforme al Anexo XI de dicho Reglamento, e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 10 de Junio de 2008.

ÍNDICE

I.- RESUMEN

1. Características generales de la Emisión.
2. Factores de riesgo.
3. Aspectos relevantes a tener en cuenta.

II.- FACTORES DE RIESGO

III.- FOLLETO BASE DE PAGARÉS

PUNTO 1.- PERSONAS RESPONSABLES

PUNTO 2.- FACTORES DE RIESGO

PUNTO 3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

- 3.1.- Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.
- 3.2.- Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

PUNTO 4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

- 4.1.- Descripción del tipo y la clase de los valores.
- 4.2.- Legislación de los valores.
- 4.3.- Representación de los valores.
- 4.4.- Divisa de la emisión.
- 4.5.- Orden de prelación.
- 4.6.- Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.
- 4.7.- Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.
 - 4.7.1.- Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.
 - 4.7.2.- Descripción del subyacente e información histórica del mismo.
 - 4.7.3.- Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente
 - 4.7.4.- Normas de ajuste del subyacente.
 - 4.7.5.- Agente de cálculo.
 - 4.7.6.- Descripción de instrumentos derivados implícitos.
- 4.8.- Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.
 - 4.8.1.- Precio de amortización
 - 4.8.2.- Fecha y modalidades de amortización.
- 4.9.- Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.
- 4.10.- Constitución del Sindicato de obligacionistas.
- 4.11.- Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.
- 4.12.- Fecha de emisión.
- 4.13.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
- 4.14.- Fiscalidad de los valores.
 - 4.14.1.- Personas físicas residentes en España
 - 4.14.2.- Personas jurídicas residentes en territorio español
 - 4.14.3.- Personas físicas o Entidades no residentes en territorio español

PUNTO 5.- CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.1.- Descripción de la oferta pública.

- 5.1.1.- Condiciones a las que está sujeta la Oferta.
- 5.1.2.- Importe máximo.
- 5.1.3.- Plazos de la Oferta y descripción del proceso de solicitud.
- 5.1.4.- Método de prorrateo.
- 5.1.5.- Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.
- 5.1.6.- Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.
- 5.1.7.- Publicación de los resultados de la oferta.
- 5.1.8.- Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.
- 5.2.- Plan de colocación y adjudicación.
 - 5.2.1.- Categorías de Inversores a los que se ofertan los valores.
 - 5.2.2.- Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.
- 5.3.- Precios
 - 5.3.1.- Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.
- 5.4.- Colocación y suscripción.
 - 5.4.1.- Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.
 - 5.4.2.- Agente de Pagos y Entidades Depositarias.
 - 5.4.3.- Entidades Aseguradoras y procedimiento.
 - 5.4.4.- Fecha del acuerdo de aseguramiento.

PUNTO 6.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1.- Solicitudes de admisión a cotización.
- 6.2.- Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.
- 6.3.- Entidades de liquidez.

PUNTO 7.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1.- Personas y entidades asesoras en la emisión.
- 7.2.- Información del Folleto revisada por los auditores.
- 7.3.- Otras informaciones aportadas por terceros.
- 7.4.- Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.
- 7.5.- Ratings.

IV.- MÓDULO ADICIONAL DE GARANTÍA

ANEXO VI del Reglamento (CE) nº 809/2004

- 1.- NATURALEZA DE LA GARANTÍA.
- 2.- ALCANCE DE LA GARANTÍA.
- 3.- INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE.
 - 3.1. Riesgos del Garante.
 - 3.2. Ratings del Garante.
- 4.- DOCUMENTOS PARA CONSULTA.
- 5.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL GARANTE

I.- RESUMEN

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información del presente Folleto Base de Pagarés (en adelante también el “**Folleto Base**” o “**el Programa**”) deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión.

No obstante lo anterior, se hace constar lo siguiente:

- i. Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base de Pagarés;
- ii. Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;
- iii. En caso de que se presente una demanda ante un tribunal relativa a la información contenida en un Folleto, el inversor demandante podría tener que soportar, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; y
- iv. No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a un Resumen del Folleto Base, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.

El presente Folleto Base de Pagarés ha sido inscrito con fecha 5 de marzo de 2009 en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El inversor podrá consultar más información en el Documento de Registro de Banesto Banco de Emisiones, S.A., elaborado conforme al Anexo XI de dicho Reglamento, e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 10 de Junio de 2008.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

- **Emisor: Banesto Banco de Emisiones, S.A.** (en adelante también “**Banesto Emisiones**” o “**el Emisor**”), con CIF A28027274 y domicilio social en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza, número 3.

Banesto Banco de Emisiones, S.A. es un vehículo instrumental del Grupo Banesto, básicamente para la captación de recursos mediante la emisión de pagarés y otras modalidades de financiación. Estos recursos se prestan a **Banco Español de Crédito, S.A.** (en adelante también “**Banesto**” o “**Entidad de Liquidez**” o “**Garante**” o “**Agente de Pagos**”), que los destina a la financiación de la actividad ordinaria del Grupo Banesto.

- **Naturaleza y denominación de los valores:** los valores ofrecidos son pagarés representados mediante anotaciones en cuenta a emitir al amparo del Programa de emisión del “Folleto Base de Pagarés de Banesto Banco de Emisiones 2009”, cuyo saldo vivo máximo será de 6.500 millones de euros, garantizados por Banesto.
- **Importe Nominal del Programa:** el Programa podrá alcanzar un saldo vivo máximo de 6.500 millones de euros nominales.
- **Importe Nominal y efectivo de cada valor:** los pagarés tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros. El precio efectivo será el que se acuerde en el momento de la suscripción y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo al que el pagaré se emita.
- **Plazo de las emisiones:** los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y 25 meses (760) días naturales.
- **Periodo de Vigencia del Programa:** la vigencia de este Programa es de un año contado a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la **Comisión Nacional del Mercado de Valores** (en adelante, “**la Comisión**” o “**CNMV**”) tras su inscripción en los correspondientes Registros Oficiales de dicha Comisión.

Desde el momento en que se publique este Programa en la página web de la CNMV quedará sin efecto el “Folleto Base de Pagarés de Banesto Banco de Emisiones 2008”, por importe nominal de 6.500 millones de euros registrado el 6 de marzo de 2008.

- **Colectivo de potenciales Inversores y Procedimientos para la Suscripción:** podrán suscribir los pagarés tanto inversores cualificados como particulares. El sistema de colocación de pagarés para inversores cualificados se realizará concertándose directamente las peticiones a través de la mesa de Tesorería de Banesto; y para inversores minoristas, a través de la red comercial de Banesto.
- **Tipo de interés nominal:** los pagarés se emitirán al descuento, por lo que los intereses implícitos se harán efectivos en el momento de la amortización a vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones. El tipo de interés será el concertado entre el Emisor y el tomador en el momento de la suscripción.
- **Desembolso:** el desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de la contratación y que estará dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.
- **Amortización:** la amortización es única a vencimiento. Los pagarés se amortizarán al 100% de su valor nominal, al que se deducirá, si procede, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor.
- **Fiscalidad:** se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14. del Folleto Base, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés:

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los intereses implícitos de los pagarés a emitir al amparo del Folleto Base obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se devenguen.

Los intereses implícitos estarán sujetos a retención, a calcular sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 18% (o del tipo vigente en cada momento).

b) Impuesto sobre Sociedades

Las personas jurídicas residentes fiscales en España, no tendrán retención.

- **Cotización:** los pagarés a emitir al amparo de este Programa cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija.
- **Liquidez:** el Emisor tiene formalizado con Banesto un Contrato de Compromiso de Liquidez (el “**Contrato de Liquidez**”) hasta un importe máximo vivo equivalente al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal no amortizado. El aspecto más significativo de dicho compromiso es el de fijar un precio de venta no superior, en términos de TIR, al 10% del precio de compra, con un máximo de 50 puntos básicos porcentuales en término de TIR y nunca superior a un punto porcentual en términos de precio.
- **Ratings:** el presente Programa no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna ni está previsto solicitar su evaluación. El Emisor carece de ratings. Los ratings asignados al Garante se encuentran recogidos en el punto 3.2. del Módulo Adicional de Garantía del Folleto Base.
- **Agente de Pagos:** tal y como se recoge en el apartado 5.4.2. del presente Folleto Base, el Emisor ha suscrito con Banesto un Contrato de Agencia de Pagos, por el que se establece que dicha entidad se hará cargo del servicio financiero del Programa.

2.- FACTORES DE RIESGO

Se expone a continuación una breve síntesis del Apartado II del presente documento, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento de los factores de riesgo aplicables a la emisión de pagarés:

- Riesgos del Emisor: la práctica totalidad de los riesgos asumidos por Banesto Banco de Emisiones en el ejercicio de su actividad son mínimos y controlados, al encontrarse cerrados con operaciones de signo contrario contratadas con Banesto. Es decir, que para cubrirse de los riesgos de mercado contraídos con terceros mediante derivados, Banesto Banco de Emisiones contrata con Banco Español de Crédito derivados "espejo" de iguales características, pero de sentido contrario, con lo que queda cerrado el riesgo de mercado, quedando únicamente el riesgo de crédito con Banco Español de Crédito correspondiente a estas operaciones.

Por otra parte, los fondos captados por Banesto Banco Emisiones son depositados en Banco Español de Crédito. Tanto estos depósitos como la contrapartida de los derivados de cobertura contratados con Banco Español de Crédito, suponen para Banesto Banco Emisiones un riesgo de crédito. No obstante, este riesgo de crédito no supone un riesgo adicional para los suscriptores de los valores emitidos por Banesto Banco Emisiones, ya que Banco Español de Crédito es garante solidario de los valores emitidos por Banesto Banco Emisiones.

- Riesgos de los valores: los principales riesgos derivados de los valores a emitir son los de mercado y liquidez.

El riesgo de mercado deriva del hecho de que las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

El riesgo de liquidez proviene de la posibilidad de que los operadores en el mercado no encuentren contrapartida para los valores. Al objeto de minorar este riesgo, el Emisor ha suscrito un contrato de liquidez con Banesto.

El riesgo de crédito deriva de la posibilidad de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento por una de las partes de las obligaciones contractuales; en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por parte de la entidad emisora.

- Riesgos del Garante: ver el Apartado IV – Módulo Adicional de Garantía.

3.- ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto Base están garantizados por la solvencia y por la garantía patrimonial de Banesto, según los términos previstos en el Módulo Adicional de Garantía del presente Folleto Base.

Se incluyen a continuación tablas comparativas del Balance y de la Cuenta de Resultados de Banesto Banco de Emisiones, S.A., a fechas 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, elaboradas según la Circular 4/2004 del Banco de España.

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.
BALANCE DE SITUACIÓN
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007/2008
(Miles de Euros)

ACTIVO

		<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Porcentual</u>
CARTERA DE NEGOCIACIÓN		114.868,00	464.420,00	-349.552,00	-75,266
Derivados de Negociación		114.868,00	464.420,00	-349.552,00	-75,266
INVERSIONES CREDITICIAS		9.750.930,00	7.733.485,00	2.017.445,00	26,087
Depósitos en entidades de crédito		9.750.930,00	7.733.485,00	2.017.445,00	26,087
	TOTAL ACTIVO	9.865.798,00	8.197.905,00	1.667.893,00	20,345

PASIVO

		<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Porcentual</u>
CARTERA DE NEGOCIACIÓN		114.868,00	464.420,00	-349.552,00	-75,266
Derivados de Negociación		114.868,00	464.420,00	-349.552,00	-75,266
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE				0,00	
DE AMORTIZACIÓN		9.649.460,00	7.632.911,00	2.016.549,00	26,419
Débitos representados por valores negociables		9.135.122,00	6.617.986,00	2.517.136,00	38,035
Pasivos subordinados		513.783,00	1.012.921,00	-499.138,00	-49,277
Otros pasivos financieros		555,00	1.561,00	-1.006,00	-64,446
PASIVOS FISCALES		394,00	443,00	-49,00	-11,061
PERIODIFICACIONES		15	432	-417,00	-96,528
	TOTAL PASIVO	9.764.737,00	8.097.763,00	1.666.974,00	20,586

PATRIMONIO NETO

		<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Porcentual</u>
FONDOS PROPIOS		101.061,00	100.142,00	919,00	0,918
Capital emitido		30.050,00	30.050,00	0,00	0,000
Prima de emisión		65.407,00	65.407,00	0,00	0,000
Reservas		4.685,00	3.765,00	920,00	24,436
Resultado del ejercicio		919	920	-1,00	-0,109
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.865.798,00	8.197.905,00	1.667.893,00	20,345

CUENTAS DE ORDEN

		-	-	<u>Diferencia</u>	<u>Porcentual</u>
RIESGOS CONTINGENTES			4	0	0,000
Garantías financieras			4	0	0,000

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Miles de Euros)

		<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Porcentual</u>
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS		416.348	259.574	156.774	60,397
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS		414.855	257.734	157.121	60,962
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN		1.493	1.840	-347	-18,859
COMISIONES PAGADAS			0	0	
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)		0	-4	4	-100,000
Cartera de Negociación		0	-4	4	-100,000
B) MARGEN ORDINARIO		1.493	1.836	-343	-18,682
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN		180	473	-293	-61,945
C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN		1.313	1.363	-50	-3,668
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		1.313	1.363	-50	-3,668
IMPUESTO SOBRE BENEFICIO		394	443	-49	-11,061
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA		919	920	-1	-0,109
F) RESULTADO DEL EJERCICIO		919	920	-1	-0,109

Las Cuentas Anuales del Emisor correspondientes al ejercicio de 2007 se encuentran auditadas, mientras que las correspondientes al ejercicio de 2008, a la fecha de registro de este Folleto Base, están en proceso de ser auditadas.

Concepto	31 diciembre 2008 (**)	31 diciembre 2007 (*)	Var %
Coefficiente de Solvencia	21,34%	10,16%	110,04
Ratio Tier 1	14,23%	6,77%	99,77
Ratio Tier 2	7,11%	3,39%	109,73

(*) Coeficiente de Solvencia calculado de acuerdo con la Circular 5/1993 del Banco de España.
(**) Coeficiente de Solvencia calculado de acuerdo con la Circular 3/2008 del Banco de España.

Se incluyen a continuación tablas comparativas de Balance y Cuenta de Resultados consolidados de Banco Español de Crédito, S.A., a fechas 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, elaboradas según la Circular 4/2004 del Banco de España. Ambos se encuentran auditados y han sido aprobados en la Junta General de Accionistas de Banesto celebrada el 25 de febrero de 2009.

GRUPO BANESTO
BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Miles de Euros)

ACTIVO	Nota	2008	2007(*)	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Nota	2008	2007(*)
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES		1.688.153	1.412.871	PASIVO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN:		5.083.815	4.605.807	CARTERA DE NEGOCIACIÓN:	9	3.950.718	2.628.898
Valores representativos de deuda	7	402.154	781.542	Derivados de negociación		3.913.573	2.532.019
Instrumentos de capital	8	472.996	1.636.069	Posiciones cortas de valores		37.145	96.879
Derivados de negociación	9	4.208.665	2.188.196	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR			
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR				RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS			
RAZONABLE CON CAMBIOS EN				Y GANANCIAS		-	-
PÉRDIDAS Y GANANCIAS		2.191.162	1.492.762	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO:		103.445.656	98.432.494
Depósitos en entidades de crédito	6	1.793.839	905.291	Depósitos de bancos centrales	17	1.952.343	1.955.660
Crédito a la clientela		-	504	Depósitos de entidades de crédito	17	10.454.275	10.341.441
Valores representativos de deuda	7	253.887	285.474	Depósitos de la clientela	18	57.589.628	52.747.448
Instrumentos de capital	8	143.436	301.493	Débitos representados por valores negociables	19	28.315.103	28.737.082
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA				Pasivos subordinados	20	2.236.835	2.124.980
LA VENTA:		6.742.582	5.969.913	Otros pasivos financieros	21	2.897.472	2.525.883
Valores representativos de deuda	7	6.620.409	5.605.166	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR			
Instrumentos de capital	8	122.173	364.747	MACRO-COBERTURAS	31	440.135	(516.725)
INVERSIONES CREDITICIAS:		98.209.587	94.711.217	DERIVADOS DE COBERTURA	11	577.091	1.090.616
Depósitos en entidades de crédito	6	19.700.685	19.118.526	PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO			
Crédito a la clientela	10	77.772.663	75.066.531	CORRIENTES EN VENTA		-	-
Valores representativos de deuda	7	736.239	526.160	PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	13	3.435.629	2.226.588
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO		-	-	PROVISIONES:	22	2.532.290	2.614.307
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR		-	-	Fondos para pensiones y obligaciones similares		2.215.208	2.301.205
MACROCOBERTURAS				Provisiones para riesgos y compromisos contingentes		102.092	115.923
DERIVADOS DE COBERTURA	11	1.194.849	537.352	Otras provisiones		214.990	197.179
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	14	1.556.174	102.730	PASIVOS FISCALES:	23	394.822	76.305
PARTICIPACIONES	12	16.722	16.258	Corrientes		326.095	37.856
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A				Diferidos		68.727	38.449
PENSIONES	22	248.025	257.633	RESTO DE PASIVOS	16	548.442	713.312
ACTIVOS POR REASEGUROS	13	199.411	121.162	TOTAL PASIVO		115.324.783	107.265.795
ACTIVO MATERIAL:				FONDOS PROPIOS:	26	5.069.766	4.747.892
Inmovilizado material	14	1.225.546	1.193.896	Capital			
De uso propio		1.154.954	1.128.088	Escriturado	27	543.036	548.521
Inversiones inmobiliarias		70.592	65.808	Reservas	28	4.055.165	3.769.902
ACTIVO INTANGIBLE:				Reservas acumuladas		4.052.869	3.768.093
Fondo de comercio	15	58.524	51.828	De entidades valoradas por el método de la participación		2.296	1.809
Otro activo intangible		-	3.924	Otros instrumentos de capital	29	-	1.778
ACTIVOS FISCALES:				Resto de instrumentos de capital	29	-	1.778
Corrientes	23	1.099.929	1.102.996	Valores propios		(36.074)	(86.917)
Diferidos		205.235	62.861	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante		779.844	764.567
RESTO DE ACTIVOS:				Dividendos y retribuciones		(272.205)	(249.959)
Existencias		566.876	206.755	AJUSTES POR VALORACIÓN:	25	41.541	(114.424)
Otros		397.618	162.811	Activos financieros disponibles para la venta		(48.614)	(13.505)
TOTAL ACTIVO		120.478.973	111.945.991	Cobertura de los flujos de efectivo		90.115	(100.868)
Promemoria:				Diferencias de cambio		40	(51)
Riesgos contingentes	30	10.896.866	11.994.698	INTERESES MINORITARIOS:	24	42.883	46.728
Compromisos contingentes	30	16.218.347	16.300.288	Resto		42.883	46.728
				TOTAL PATRIMONIO NETO		5.154.190	4.680.196
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		120.478.973	111.945.991

GRUPO BANESTO
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Miles de Euros)

	Nota	Ingresos / (Gastos)	
		Ejercicio 2008	Ejercicio 2007 (*)
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	33	5.471.597	4.638.611
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	34	(3.756.531)	(3.156.765)
REMUNERACIONES DE CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA		-	-
MARGEN DE INTERÉS		1.715.066	1.481.846
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	35	59.237	55.814
RESULTADO EN ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	36	1.874	1.707
COMISIONES PERCIBIDAS	37	705.699	741.965
COMISIONES PAGADAS	38	(144.025)	(161.314)
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)	39	109.400	84.924
<i>Cartera de negociación</i>		80.848	89.036
<i>Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</i>		29.260	(6.051)
<i>Otros</i>		(708)	1.939
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)		41.867	34.866
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	40	2.189.420	1.497.959
<i>Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos</i>		2.000.274	1.284.950
<i>Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros</i>		75.401	162.758
<i>Resto de productos de explotación</i>		113.745	50.251
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	40	(2.199.840)	(1.420.563)
<i>Gastos de contratos de seguros y reaseguros</i>		(2.027.516)	(1.259.195)
<i>Variación de existencias</i>		(18.107)	(86.686)
<i>Resto de cargas de explotación</i>		(154.217)	(74.682)
MARGEN BRUTO		2.478.698	2.317.204
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		(921.049)	(930.693)
<i>Gastos de personal</i>	41	(673.383)	(664.598)
<i>Otros gastos generales de administración</i>	42	(247.666)	(266.095)
AMORTIZACIÓN	14, 15	(102.317)	(99.542)
DOTACIONES A PROVISIONES (Neto)	2-v, 22	(16.271)	16.671
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (Neto)		(321.922)	(233.699)
<i>Inversiones crediticias</i>	10	(299.799)	(228.974)
<i>Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</i>	8	(22.123)	(4.725)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN		1.117.139	1.069.941
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (neto):		(6.882)	1.951
<i>Fondo de comercio y otro activo intangible</i>	15	4	53
<i>Otros activos</i>	14	(6.886)	1.898
GANANCIAS/(PERDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	43	(455)	13.027
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIO		-	-
GANANCIAS / (PERDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	14	(28.515)	14.191
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		1.081.287	1.099.110
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	23	(306.278)	(335.654)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		775.009	763.456
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (Neto)		-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO		775.009	763.456
RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE		779.844	764.567
RESULTADO ATRIBUIDO A INTERESES MINORITARIOS		(4.835)	(1.111)
BENEFICIO POR ACCIÓN:			
<i>Beneficio básico (euros)</i>	4	1,14	1,10
<i>Beneficio diluido (euros)</i>	4	1,14	1,10

II.- FACTORES DE RIESGO

Riesgos del Emisor

Aunque Banesto Banco Emisiones, como entidad bancaria, asume riesgos en el desarrollo de su actividad, básicamente de interés y precio, la práctica totalidad de dichos riesgos están cerrados con operaciones de signo contrario contratadas con Banesto. En consecuencia, los riesgos contraídos por Banesto Banco de Emisiones pueden calificarse de mínimos y controlados. Para cubrirse de los riesgos de mercado contraídos con terceros mediante derivados, Banesto Banco de Emisiones contrata con Banco Español de Crédito derivados "espejo" de iguales características, pero de sentido contrario, con lo que queda cerrado el riesgo de mercado, quedando únicamente el riesgo de crédito con Banco Español de Crédito correspondiente a estas operaciones.

Por otra parte, los fondos captados por Banesto Banco Emisiones son depositados en Banco Español de Crédito. No obstante, dado que Banco Español de Crédito es garante solidario de los valores emitidos por Banesto Banco Emisiones, el hecho de que Banco Español de Crédito sea depositario de los fondos captados por el emisor y contrapartida de los derivados de cobertura contratados por Banesto Banco Emisiones supone un riesgo de crédito para el emisor, pero no supone un riesgo adicional para los suscriptores de los valores emitidos por Banesto Banco Emisiones.

Adicionalmente, todos los valores emitidos por Banesto Banco de Emisiones, S.A., cuentan con la garantía solidaria de Banesto.

Los factores de riesgo del Emisor se pueden encontrar en el Documento de Registro de Banesto Banco de Emisiones, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 10 de junio de 2008.

Riesgos de los valores

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

1. Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del Emisor y/o del Garante y de la duración de la inversión.

2. Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto Base coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija. Sin embargo, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, considerando que los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular. No obstante lo anterior, en relación con este Programa y al objeto de minorar el riesgo de liquidez, el Emisor ha suscrito un Contrato de Liquidez con Banesto, a pesar de lo cuál, Banesto podrá excusar su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia de su actuación como Entidad de Liquidez excedan en cada momento del 10% del salvo vivo máximo, sin perjuicio del cumplimiento por ésta de los límites o coeficientes legales a los que estuviese sujeta en cada momento.

3. Riesgo de crédito

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por parte de la entidad emisora.

Riesgo de variaciones en la calidad crediticia: en relación con el Emisor, éste carece de calificación crediticia de las agencias de rating. No obstante lo anterior, en relación con el Garante, tal y como se recoge en el Módulo Adicional de Garantía del presente Folleto Base, éste tiene otorgadas calificaciones de solvencia o ratings por agencias de calificación de riesgo crediticio.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Garante.

El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Garante por parte de las agencias de rating deriva de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada, lo que repercutiría en la calidad crediticia de sus filiales.

Riesgos del Garante

Los factores de riesgo del Garante se pueden encontrar en el Módulo Adicional de Garantía del presente Folleto Base donde se incorpora por referencia el documento de Registro de Banesto inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de septiembre de 2008.

III. FOLLETO BASE DE PAGARÉS

PUNTO 1.- PERSONAS RESPONSABLES

D. José Francisco Doncel Razola, D.N.I. nº 2.197.691-H, en nombre y representación de Banesto Banco de Emisiones, S.A. (en adelante también “Banesto Emisiones”, o “el emisor”), en calidad de Presidente del Consejo de Administración y debidamente facultado al efecto según el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de enero de 2009, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Base.

D. Fermín Cifuentes Muntadas, D.N.I. nº 799.568-L, en nombre y representación de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., (en adelante también “Banesto”, o “el Garante”), en calidad de apoderado de la Entidad y debidamente facultado al efecto según el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 26 de enero de 2009, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Base.

D. José Francisco Doncel Razola, y D. Fermín Cifuentes Muntadas declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

PUNTO 2.- FACTORES DE RIESGO

Véase la Apartado II.

PUNTO 3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1.- Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta

No existe ninguna persona con conflictos de interés relativos a la Oferta por parte del Emisor ni de Banesto, ya sea en su condición de Garante, de Entidad de Liquidez, de Agente de Pagos o de Entidad Colocadora. El Garante es accionista único, directa e indirectamente, del Emisor, y el Presidente de Banesto Banco de Emisiones, S.A., es empleado del Garante a la fecha de registro del presente Folleto Base.

3.2.- Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

El objeto del presente Programa es la captación de recursos financieros de terceros para financiar las actividades inversoras del Garante, dada la condición de vehículo instrumental del Grupo Banesto que ostenta el Emisor.

El tipo de interés efectivo previsto para el Emisor se calculará aplicando la fórmula consignada a continuación y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

$$I = \left[\frac{N}{E - G} \right]^{365/n} - 1$$

Donde:

I: Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N: Importe nominal del pagaré

E: Importe efectivo del pagaré

G: Gastos de la emisión del pagaré

n: Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

Los gastos estimados de emisión, asumiendo que el nominal emitido y admitido a cotización iguale el saldo máximo del Programa, serán los siguientes:

CONCEPTOS	PORCENTAJE	IMPORTE (EN €)
Tasas de Registro en la CNMV.	0,014% sobre el importe del Programa con una tasa máxima de registro de 41.422,13 €	41.422,13
Tasa de CNMV de verificación admisión AIAF.	0,003% sobre el nominal admitido de pagarés con vencimiento igual o superior a 18 meses. (mínimo 1.014,39€ y máximo 9.363,60€)	9.363,60
Tasa de inscripción en AIAF.	0,005% sobre el Programa, con una tasa máxima de 55.000 euros	55.000
Tasa de admisión a cotización en AIAF.	0,001% sobre el nominal, con una tasa máxima de 55.000	55.000
Tasa de inclusión del Programa en IBERCLEAR.	14.000 euros (variable)	14.000
Total		174.785,53

PUNTO 4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1.- Descripción del tipo y clase de los valores

Al amparo del presente Programa, el Emisor tiene la intención de realizar emisiones de pagarés de empresa cuyo saldo vivo máximo será de 6.500.000.000 € (SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento y estarán representados mediante anotaciones en cuenta de un importe unitario de 1.000 euros (mil euros) nominales, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos. Dichos pagarés representan una deuda para su Emisor, devengan intereses implícitos y son reembolsables a su vencimiento.

A cada emisión se le asignará un Código ISIN, que coincidirá en aquéllos que tengan la misma fecha de vencimiento.

El vencimiento de los pagarés no será en ningún caso inferior a TRES (3) días hábiles, ni superior a SETECIENTOS SESENTA (760) días naturales.

4.2.- Legislación de los valores

La emisión de valores reflejada en el presente Folleto Base, así como su régimen jurídico o las garantías que se incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de Mercado de Valores, así como a su normativa de desarrollo, y al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de Sociedades Anónimas, y su normativa de desarrollo.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos .

4.3.- Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, con domicilio social en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014 Madrid. La certeza y efectividad de los derechos del primer titular y

siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.

4.4.- Divisa de la emisión

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.5.- Orden de prelación

El nominal de los pagarés estará garantizado por el total del patrimonio del Emisor y del Garante, en este último caso, en base a la garantía prestada a favor del Emisor.

A efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor y/o del Garante, los inversores se sitúan por detrás de los respectivos acreedores con privilegio de los anteriores, todo ello conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6.- Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto Base carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banesto Banco de Emisiones, S.A.

Los derechos económicos y financieros (para el inversor) asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés y plazos a los que se emitan, y que se recogen en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7.- Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal se fijará individualmente por parte del Emisor, para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de emisión. Banesto Banco de Emisiones, S.A., actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los tipos de interés nominales serán calculados para cada pagaré de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días.

$$I = (N-E) \times \text{base} / E \times d$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días.

$$I = [N / E]^{\text{Base}/d} - 1$$

Siendo para ambas fórmulas:

I= Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

N= Importe nominal del pagaré

E= Importe efectivo del pagaré

d = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

Base= 365 días.

Fechas a tener en cuenta en la emisión de pagarés:

Fecha de suscripción: momento en el que Banesto Banco de Emisiones dará por aceptada la solicitud de suscripción de un pagaré por parte de un inversor.

Fecha de desembolso: momento en el que el inversor desembolsará el precio del pagaré. Este plazo será como máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha de suscripción.

Fecha de emisión: momento en el que Banesto Banco de Emisiones emitirá el pagaré, que coincidirá con la fecha valor del desembolso.

4.7.1.- Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha, el inversor deberá ponerlo en conocimiento del Garante, de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 del Módulo Adicional de Garantía.

En base a lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil, el plazo dentro del cuál se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés ante los Tribunales es de 15 años, contados a partir de la fecha de vencimiento del cada pagaré.

4.7.2.- Descripción del subyacente e información histórica del mismo

No aplicable.

4.7.3.- Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente

No aplicable.

4.7.4.- Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.7.5.- Agente de cálculo

No aplicable.

4.7.6.- Descripción de instrumentos derivados implícitos

No aplicable.

4.8.- Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.1.- Precio de Amortización

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, libre de gastos para el titular del pagaré, menos la retención fiscal, en su caso, a practicar en la fecha de vencimiento.

4.8.2.- Fecha y modalidades de amortización

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre los 3 días hábiles y los 760 días naturales, ambos inclusive.

El Emisor efectuará las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario que correspondan en cada momento en relación con los pagarés amortizados.

No se contempla la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores ni del Emisor en ninguna de las emisiones a realizar al amparo de este Programa.

Con el objeto de simplificar la puesta en circulación de los pagarés y facilitar su liquidez, el Emisor manifiesta su firme intención de agrupar en la medida de lo posible los vencimientos a un máximo de cuatro al mes.

4.9.- Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de este Folleto Base se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada pagaré vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de emisión.

Debido a la posible diversidad de tipos y de plazos de emisión que previsiblemente se aplicarán durante la vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador.

La tasa interna de rentabilidad (T.I.R.) se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (N/E)^{365/n} - 1$$

Siendo:

I = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

No se tienen en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

4.10.- Constitución del Sindicato de Obligacionistas

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.11.- Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los Valores

El presente Programa de pagarés tiene como base los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo de Administración del Emisor adoptado en su sesión de 26 de enero de 2009, de conformidad con la autorización concedida por el acuerdo de la Junta General de accionistas de fecha de 11 de diciembre de 2007.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Garante de fecha de 26 de enero de 2009, en base a la delegación de facultades conferida por el Consejo de Administración del Garante de fecha 29 de agosto de 1994.

4.12.- Fecha de emisión

Los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier fecha, siempre dentro del plazo de un año a contar desde la publicación del presente Folleto Base en la página Web de la CNMV, tras su inscripción en los Registros Oficiales de dicha Comisión, sin que el saldo vivo emitido supere en ningún momento el saldo vivo máximo previsto en el apartado 5.1.2 de este Folleto Base. No obstante lo anterior, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Desde el momento en que se publique este Programa en la web de la CNMV quedará sin efecto el "Folleto Base de Pagarés de Banesto Banco de Emisiones 2008", por importe nominal de 6.500 millones de euros registrado el 6 de marzo de 2008.

4.13.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa reúnen las características de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, no existiendo restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

4.14.- Fiscalidad de los valores

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del Programa. El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales (en España) aplicables a los titulares de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base. Este análisis se realiza atendiendo exclusivamente a la legislación aplicable en Territorio Común, por lo tanto, no se describen las especialidades de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes para los titulares de los pagarés. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa se clasifican, a efectos fiscales, y de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

La adquisición de los pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.14.1.- Personas físicas residentes en territorio español

i) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Legislación aplicable: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio y Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Las rentas procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario de naturaleza implícita y se integrarán en la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio en que se devenguen.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los valores y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación, serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

Los rendimientos procedentes de estos valores están sujetos a retención, siendo la base de dicha retención la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos valores. Como valor de adquisición se tomará el que figure en la certificación acreditativa de la adquisición. A estos efectos, no se minorarán los gastos accesorios a la operación. La retención a practicar será el resultado de aplicar a la base de retención el tipo del 18% (o el tipo vigente en cada momento).

Dicha retención será practicada por el Emisor, la Entidad Financiera encargada de la operación o, en su caso, el Fedatario Público que obligatoriamente intervenga en la misma.

La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF.

ii) Impuesto sobre el Patrimonio

Con efectos desde el 1 de enero de 2008 queda suprimido el Impuesto sobre el Patrimonio al establecerse una bonificación general del 100% de la cuota íntegra y eliminarse la obligación de presentar la declaración de este Impuesto (Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria).

iii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Legislación aplicable: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y diversa normativa de las Comunidades Autónomas.

Las personas físicas residentes en España que adquieran por herencia, donación o legado la propiedad u otros derechos sobre los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con arreglo a la ley señalada en el párrafo anterior y teniendo en cuenta las normas autonómicas aplicables en función de la residencia del causante o del donatario, según los casos.

Para el transmitente, puede producirse un rendimiento del capital mobiliario por la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas únicamente en los supuestos de donaciones, ya que en las transmisiones lucrativas por causa de muerte se estima que no existe tal rendimiento (artículo 25.6 Ley 35/2006).

4.14.2.- Personas jurídicas residentes en territorio español

Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades integrarán en su base las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

A tenor de lo previsto en la letra q) del artículo 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, no se practicará retención sobre las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de activos financieros, siempre que cumplan los requisitos siguientes: a) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y b) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. En consecuencia, las rentas procedentes de los valores a emitir no quedarán sometidas a retención, puesto que éstos se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español (AIAF) y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ni al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4.14.3.- Personas físicas o entidades no residentes en territorio español

i) Impuesto sobre la Renta de no residentes

Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Hay que distinguir los siguientes supuestos:

- No residentes que operen en España a través de un Establecimiento permanente.

Quando los titulares de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión operen en España mediante establecimiento permanente se aplicarán las mismas reglas que a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

- No residentes que operen en España sin Establecimiento permanente.

Los rendimientos de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España y que no operen a través de un establecimiento permanente, están exentos del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, independientemente de país o territorio en el que radique su residencia.

ii) Impuesto sobre el Patrimonio

Con efectos desde el 1 de enero de 2008 queda suprimido el Impuesto sobre el Patrimonio al establecerse una bonificación general del 100% de la cuota íntegra y eliminarse la obligación de presentar la declaración de este Impuesto (Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria).

iii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Legislación aplicable: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y diversa normativa de las Comunidades Autónomas.

A las personas físicas no residentes se les exigirá este Impuesto, por obligación real, por la adquisición de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español, de acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y la normativa de las diversas Comunidades Autónomas.

Las sociedades y los establecimientos permanentes de entidades no residentes no son sujetos pasivos de este impuesto.

4.14.4.- Obligaciones de información

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, modifica el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo. Este apartado, en su nueva redacción, establece la obligación para la entidad de crédito dominante de un grupo o subgrupo consolidable de entidades de crédito de informar a la Administración Tributaria y a las instituciones encargadas de la supervisión financiera de la identidad de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, que sean titulares de los valores emitidos por aquéllas, así como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas procedentes de tales valores mediante establecimiento permanente situado en territorio español.

La entrada en vigor de estas disposiciones se produjo, al no existir una previsión específica al respecto, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, al exigir este nuevo régimen en las obligaciones de información un desarrollo reglamentario que aún no se ha producido, se considera que siguen vigentes las obligaciones reguladas en el artículo 44 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el RD 1065/2007, de 27 de julio, hasta que se produzca dicho desarrollo reglamentario. Por ello, sigue vigente la obligación de la entidad de crédito de suministrar a la Administración Tributaria una declaración en la que se especificará:

- Identidad y país de residencia del perceptor de los rendimientos generados por los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión. Cuando los rendimientos se perciban por cuenta de un tercero, también se facilitará su identidad y país de residencia.
- Importe de los rendimientos percibidos en cada período.
- Identificación de los valores.

Una vez sea aprobado el desarrollo reglamentario de la nueva redacción del apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, se suprimirá la obligación de presentar esta declaración específica, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria, para los emisores, así como para las entidades residentes en España que en su calidad de intermediarios financieros actúen como depositarios de los valores, en relación con los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento

permanente en España, que sean titulares de los valores de acuerdo con lo que conste en los registros de tales entidades.

PUNTO 5.- CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1.- Descripción de la Oferta Pública

El presente Folleto Base de pagarés se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 6.500 millones de euros, denominado "Folleto Base de Pagarés Banesto Banco de Emisiones 2009".

5.1.1.- Condiciones a las que está sujeta la Oferta

El presente Folleto Base no está sujeto a ninguna condición ni restricción que limite la emisión de los valores. Las características de los valores, colectivo al que se ofrece, importe, plazos y formas de contratación y amortización son las indicadas en el presente Folleto Base de Pagarés.

5.1.2.- Importe máximo

El Programa de Pagarés podrá alcanzar un saldo vivo máximo de 6.500.000.000,00 de euros (SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS).

5.1.3.- Plazos de la Oferta y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Folleto Base será de un año, computado desde la fecha de su publicación en la Web de la CNMV, tras su inscripción en los Registros oficiales de dicha Comisión. El Emisor se compromete a actualizar el presente Folleto Base mediante suplemento con motivo de la aprobación de nuevos estados financieros.

No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Las solicitudes de suscripción de los pagarés serán tramitadas por orden cronológico según el momento en que fueron recibidas, a cuyo efecto el Emisor cuenta con los medios necesarios para controlar que el saldo vivo emitido no supere los 6.500 millones de euros.

Las solicitudes de suscripción se realizarán de acuerdo con la naturaleza del inversor:

- Emisión para inversores cualificados: las solicitudes de suscripción se dirigirán directamente a la Mesa de Tesorería de Banesto, quien le informará de los tipos de interés nominal ofrecidos, en base a 360 días, para los importes y vencimientos que solicite el inversor cualificado. El acuerdo alcanzado se confirmará mediante escrito firmado por el potencial inversor.
- Emisión para inversores minoristas: las solicitudes de suscripción se dirigirán, debidamente firmadas, por escrito a través de la red de sucursales de Banesto, por ser ésta la entidad colocadora.

El empleado de la oficina informará al potencial inversor o le remitirá a la persona responsable de la emisión de los pagarés, quien le informará de los tipos de interés nominal ofrecidos, en base a 365 días, para los importes y vencimientos que solicite el inversor. Esta información se obtiene en tiempo real, de un sistema interno de comunicación con la Mesa de Tesorería de Banesto.

Los inversores minoristas podrán realizar peticiones hasta las 14 horas de cualquier día hábil.

Elementos comunes a las solicitudes de suscripción aplicable a inversores cualificados y minoristas:

La confirmación u orden de compra deberá ser por escrito, estará firmada por el suscriptor y contendrá los siguientes datos acerca de los pagarés a emitir:

- Importe nominal total de los pagarés a suscribir.
- Fecha de emisión de los pagarés, que será la fecha en que se producirá el desembolso del importe efectivo por parte del inversor adquirente de los valores, y que será, como muy tarde, el tercer día hábil siguiente al de la petición.
- Fecha de vencimiento de los pagarés, que coincidirá con la de su amortización.
- Tipo de interés nominal.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y del plazo de vencimiento.
- Número de pagarés a suscribir.

5.1.4.- Método de prorrateo

No aplica.

5.1.5.- Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe nominal mínimo será de 1.000,00 euros.

No existe importe nominal máximo de solicitud. No obstante lo anterior, dicho máximo vendrá determinado por el saldo vivo máximo disponible en cada momento.

5.1.6.- Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de la suscripción o contratación y estará dentro de los tres días hábiles posteriores a dicha contratación. Dependiendo de la naturaleza del inversor, el pago se hará de acuerdo con uno de los dos procedimientos que se indican a continuación:

- En caso de emisiones dirigidas a inversores minoristas: mediante la autorización del suscriptor a la entidad colocadora para que adeude el importe en la cuenta que el mismo tuviera abierta a su nombre en la misma. En caso de que no la tuviera, la entidad colocadora podrá obligar al suscriptor a abrir cuentas de efectivo y de valores en dicha entidad, pudiendo cobrar por ello las comisiones de mantenimiento y cualquier otro tipo de gastos que, en cada momento, dicha entidad tenga establecidos. Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia Entidad.

No se cobrarán comisiones de apertura y cancelación por la apertura de las cuentas de efectivo y de valores.

- En caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados: Mediante una orden de abono de fondos a favor de Banesto, a través del sistema de compensación y liquidación del Banco de España en la fecha valor de la emisión.

En ambos casos Banesto abonará, con fecha valor del mismo día en que reciba los fondos, al Emisor el importe recibido en la cuenta abierta por el Emisor en Banesto.

En todos los casos de suscripción de los pagarés, cualquiera que sea el procedimiento utilizado para ello, Banesto expedirá a favor del inversor final adquirente justificantes de la suscripción, que no son negociables y que serán válidos hasta la asignación definitiva de las referencias de registro de las anotaciones en cuenta.

5.1.7.- Publicación de los resultados de la oferta

Con el objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, los tipos de interés y los plazos de vencimiento a que coticen diariamente los pagarés estarán a disposición del público en el domicilio del Emisor o en las sucursales de la entidad colocadora.

Se comunicará a la CNMV con carácter trimestral los resultados de las colocaciones de pagarés realizadas durante cada trimestre.

5.1.8.- Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2.- Plan de colocación y adjudicación

5.2.1.- Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2.- Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en el apartado 5.1.3. y 5.1.6.

5.3.- Precios

5.3.1.- Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal unitario será de 1.000 euros por pagaré.

El precio de emisión será el importe efectivo entregado por el suscriptor, libre de gastos para el mismo, y dependerá del tipo de interés y del plazo de amortización del pagaré. En los casos en los que el inversor minorista no tenga cuenta de efectivo y cuenta de valores con el Emisor, no se cobrarán gastos ni comisiones de apertura y/o cancelación de dichas cuentas.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión y amortización por parte del Emisor, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por aquéllas.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en Iberclear, encargada del registro contable, serán por cuenta del Emisor. Las entidades participantes en Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4.- Colocación y suscripción

5.4.1.- Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

El Emisor ha suscrito un Contrato de Colocación con Banesto, en el cual no se ha previsto el pago de ningún tipo de comisión a favor de esta entidad, sin perjuicio de aquellos nuevos contratos de colocación que, con posterioridad, podrá suscribir el Emisor con cualesquiera otras entidades, lo cual se comunicará a CNMV como suplemento a este Programa.

5.4.2.- Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El Emisor ha suscrito un contrato de Agencia de Pagos con Banesto por el que esta entidad actuando por cuenta del Emisor, pagará a los titulares de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Agente de Pagos se produce un retraso en el pago, éste

deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

La entidad encargada del registro es IBERCLEAR y sus entidades participantes.

En el referido contrato de Agencia de Pagos no se ha previsto el pago de ningún tipo de comisión a favor del Agente de Pagos.

No existe designación de un depositario; el inversor podrá designar a quien decida oportuno de entre IBERCLEAR y sus entidades participantes.

5.4.3.- Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existen Entidades Aseguradoras.

5.4.4.- Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

PUNTO 6.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1.- Solicitudes de admisión a cotización

Banesto Banco de Emisiones solicitará la admisión a cotización oficial de las emisiones que se realicen con cargo a este Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión y puesta en circulación de los mismos y en cualquier caso antes de la fecha de su vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Banesto Banco de Emisiones solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas en cada momento.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

6.2.- Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A fecha de 20 de febrero de 2009 el saldo vivo del anterior programa es de 2.688.031.000 EUR.

Con motivo del registro del presente Folleto Base, el anterior programa quedará vencido, subsistiendo, no obstante, todas las emisiones que se hayan realizado a su amparo, hasta su fecha de vencimiento.

6.3.- Entidades de liquidez

El Emisor tiene formalizado con Banesto (la "Entidad Proveedora de Liquidez") un contrato de compromiso de liquidez (el "Contrato de Liquidez") cuyas características son las siguientes:

- a) La liquidez que Banesto ofrecerá a los titulares de los pagarés sólo se hará extensiva a los emitidos conforme al presente Programa una vez registrado y autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hasta un importe máximo equivalente al 10 % del saldo vivo nominal emitido.

- b) Banesto, como creador de mercado, cotizará precio de compra y venta de los pagarés, de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de liquidez.
- c) La cotización de precios ofrecidos por Banesto reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado A.I.A.F.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose Banesto a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades, pagarés con los que corresponder las ofertas de compra. Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado, si bien, Banesto podrá decidir los precios de compra o de venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que Banesto considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros. Banesto no tendrá que comunicar ni justificar a Banesto Emisiones los precios que tenga fijados en cada momento.

La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la entidad de liquidez (Banesto) no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de TIR, y nunca será superior a 1% en términos de precio. Banesto se obliga asimismo a cotizar y a hacer difusión diaria de los precios, bien a través del sistema SECA (Sistema de Estandarizado de Cotización AIAF), o bien utilizando los servicios de REUTERS (Pantalla por determinar), a elección de Banesto, comprometiéndose a cumplir en todo momento, con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado AIAF. Asimismo, Banesto se obliga a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios, y vencimientos a través de A.I.A.F.

- d) El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un año a partir de la entrada en vigor del Programa. No obstante, y en tanto se encuentren pendientes de amortizar pagarés emitidos con cargo al Programa, el citado plazo inicial se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de un año de duración cada uno de ellos, a no ser que cualquiera de las partes denuncie el contrato con una antelación de, al menos, un mes respecto de la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, la amortización de todos los pagarés emitidos con cargo al Programa determinará la extinción automática de los efectos del contrato de liquidez.

No obstante la vigencia de un año de dicho contrato, en tanto se encuentren pendientes de amortizar pagarés emitidos con cargo al Programa, el citado plazo inicial se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de un año de duración cada uno de ellos. La amortización de la totalidad de los pagarés emitidos con cargo al Programa determinará la extinción automática de los efectos de dicho contrato.

En caso de resolución o denuncia del contrato por cualquiera de las partes, o de renuncia por parte de Banesto, este último queda obligado a continuar dando liquidez a los pagarés incluidos en el Programa en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido en todas sus obligaciones.

En cualquier caso, y en el supuesto de renuncia de Banesto, Banesto Banco de Emisiones asume el compromiso de buscar inmediatamente otra entidad que dé liquidez al Programa.

PUNTO 7.- INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1.- Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2.-Información del Folleto revisada por los auditores

No aplicable.

7.3.- Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4.- Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5.- Ratings

El Emisor no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna ni está previsto solicitar su evaluación.

No obstante lo anterior, los ratings asignados al Garante se encuentran recogidos en el punto 3.2 del Módulo Adicional de Garantía del presente Folleto Base.

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.

p.p.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.

p.p.

IV.- MÓDULO ADICIONAL DE GARANTÍA

(Anexo VI del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1.- NATURALEZA DE LA GARANTÍA

La Comisión Ejecutiva de Banesto, en su reunión celebrada el 26 de enero de 2009, acordó garantizar solidariamente las emisiones que Banesto Banco de Emisiones, S.A. realice al amparo del presente Folleto Base de Pagarés, por un saldo vivo máximo de 6.500 MILLONES (SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES) DE EUROS.

La referida garantía solidaria fue acordada por la Comisión Ejecutiva de Banesto en virtud de la delegación de facultades conferida en su favor por el Consejo de Administración de fecha 29 de agosto de 1994, que se extiende a las mismas facultades de éste, excepto las indelegables por Ley.

2.- ALCANCE DE LA GARANTÍA

Banesto garantiza con carácter solidario y renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, las obligaciones que se deriven para Banesto Banco de Emisiones, S.A., del que es accionista único, directa e indirectamente, del "Folleto Base de Pagarés Banesto Banco de Emisiones 2009" y de las distintas emisiones que se realicen a su amparo.

En el caso de que el Emisor incumpliera cualquiera de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, los tenedores de los pagarés deberán ponerlo en conocimiento del Garante mediante comunicación expresa dirigida al mismo, bien a través de su red de Sucursales o bien a través de la Mesa de tesorería, según proceda de acuerdo con la naturaleza, minorista o cualificada, del inversor. Dicha comunicación expresa por parte del tenedor informando del incumplimiento del Emisor es requisito necesario para que la garantía se pueda hacer efectiva.

3.- INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

Banco Español de Crédito, S.A., se constituyó el día 1 de mayo de 1902 mediante escritura autorizada por el notario que fue de Madrid, Sr. García Lastra, habiéndose adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada en Madrid, el día 16 de agosto de 1991, ante el notario de Madrid, D. Félix Pastor Ridruejo, con el nº 3.582 de su protocolo, modificada por otra también autorizada por dicho notario el día 27 de septiembre de 1991, con el número 3.947 de protocolo; inscritas en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.582, folio 1, hoja M- 28.968, inscripción 4.417.

La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, Gran Vía de Hortaleza nº 3 y Código de Identificación Fiscal nº A-28000032.

Se incorpora por referencia el Documento de Registro del Garante elaborado según el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, que fue inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de septiembre de 2008.

Igualmente se incorpora por referencia las cuentas anuales individuales y consolidadas a 31 de diciembre de 2008 de Banco Español de Crédito, S.A. y su Grupo. Dichas cuentas anuales se encuentran auditadas con fecha 22 de enero de 2008 y en su informe los auditores Deloitte, S.L. expresan una opinión favorable y sin salvedades.

Dichos documentos están a disposición del público en la página web de la CNMV, www.cnmv.es y en la de Banco Español de Crédito, S.A., www.banesto.es.

3.1.- Riesgos del Garante

Los factores de riesgo del Garante se pueden encontrar en el Documento de Registro de Banesto inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de septiembre de 2008.

3.2.- Ratings del Garante

El Garante tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por parte de las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:

Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo	Fecha última revisión	Perspectiva
FITCH	AA	F1+	Octubre 2008	Negativa
Moody's	Aa2	P-1	Julio 2008	Estable
Standard & Poor's	AA	A1+	Junio 2008	Estable

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las referidas Agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por

Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Significado
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada

B	B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D		DDD,DD,D	Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Las calificaciones AA, Aa2 y AA otorgadas al Garante por FITCH, Moody's y Standard & Poor's indican una capacidad muy fuerte para hacer frente a sus obligaciones financieras (devolución de principal y pago de intereses).

- FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA otorgada al Emisor indica una calidad crediticia muy elevada. Las calificaciones 'AA' indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles.

- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Aa2 otorgada al Emisor indica una capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.

- Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA otorgada al Emisor indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por

Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Significado
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Standard & Poor's y Fitch puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto

como en el caso anterior.

A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

Las calificaciones F1+, P-1 y A1+ otorgadas al Garante por FITCH, Moody's y Standard & Poor's, indican una calidad crediticia superior y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la correspondiente agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar su propio análisis del Garante.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

El Documento de Registro de Banesto está a disposición del público en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la de Banesto (www.banesto.es).

La escritura de constitución y los Estatutos sociales de Banesto se encuentran a disposición del público para su consulta en el domicilio del Garante, en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 3, 28043, en el Registro Mercantil de Madrid y adicionalmente los Estatutos Sociales se encuentran a disposición del público en la página web de Banesto (www.banesto.es).

Las cuentas anuales individuales y consolidadas a 31 de diciembre de 2008 de Banco Español de Crédito, S.A. y su Grupo se encuentran a disposición del público para su consulta en el domicilio del Garante, en su página web (www.banesto.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Asimismo, también se encuentran a disposición de público para su consulta los Acuerdos Sociales relativos al presente Programa, tanto del Emisor como del Garante, en el domicilio de ambos y en la CNMV.

El presente Folleto Base se encuentra también a disposición del público en los referidos domicilios del Emisor, del Garante y adicionalmente en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

5. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL GARANTE

Desde el 26 de febrero de 2009, fecha de registro por CNMV de la Nota de Valores de la “Emisión de Cédulas Hipotecarias Banesto Febrero 2009”, y hasta la fecha de registro del presente documento, no se han producido cambios o nuevos acontecimientos que afecten al garante y que sean relevantes y pudieran afectar a las evaluaciones de los inversores, salvo la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banesto celebrada el pasado 25 de febrero de 2009, en primera convocatoria. En dicha Junta General se aprobaron todos los acuerdos cuyo texto íntegro fue remitido a la CNMV con fecha 23 de enero de 2009, y que se puede consultar en la página web del garante (www.banesto.es) y en la página de web de la CNMV (www.cnmv.es).

6. ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL EMISOR

Desde el 10 de junio de 2008, fecha de registro por CNMV del Folleto Continuado de Banesto Banco de Emisiones, S.A., no se han producido cambios o nuevos acontecimientos que afecten al Emisor y que sean relevantes y pudieran afectar a las evaluaciones de los inversores.

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.

p.p.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.

p.p.